



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

### REGLAMENTO DE LA COMISION DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2005/05/12
Fecha de Publicación	2005/07/06
Publicación Oficial	4401 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 13, 38 FRACCIÓN III Y LII, 60, 61 FRACCIÓN III Y IV, 62, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3, 4, 7 FRACCIÓN XII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. BASÁNDOSE PARA ELLO EN EL SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TIENE SU FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS CUALES CONTEMPLAN QUE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO SE EJERCERÁ POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y SUS AUTORIDADES, TIENE LA COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACIÓN, Y ADEMÁS ESTAN FACULTADOS CATEGORICAMENTE PARA EXPEDIR REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LE PERMITA CUMPLIR ADECUADA Y EFICIENTEMENTE SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR MINISTERIO DE LEY.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

TIENE LA IMPORTANTE TAREA DE ANALIZAR, ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y LOS NUMEROS DE LOS PREDIOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, CREANDO LA COMISIÓN NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN QUIEN POR MEDIO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN CARTOGRÁFICA SATISFACERA LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA CON ESTRICTO APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PARA TAL OBJETIVO, CUYO INTERÉS SOCIAL ES EN BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## **REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento, tiene como objeto regular el funcionamiento de la prestación del servicio público y de la Comisión de Nomenclatura y Numeración del Municipio de Jiutepec teniendo el carácter de observancia general y obligatoria para todo el territorio Municipal.

**ARTÍCULO 2.** Será la Comisión de Nomenclatura y Numeración en coordinación y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la indicada para realizar los estudios que conduzcan a fijar los nombres de las vialidades y los números de los predios de la ciudad de Jiutepec y de las demás localidades del Municipio, con sujeción a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Será la Comisión de Nomenclatura y Numeración en coordinación y con el apoyo del personal de la Dirección de Colonias y Poblados y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quienes serán los encargados de hacer todo el trabajo operativo derivado de la aplicación del programa de Nomenclatura y Numeración en el Municipio de Jiutepec.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. CIUDAD. Centro de población que tenga censo no menor de setenta y cinco mil habitantes, que preste cuando menos los servicios públicos municipales que por mandato constitucional correspondan a los Municipios, servicios médicos, edificios adecuados para las oficinas municipales; hospital, instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas;

- hoteles y planteles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y media superior y superior;
- II. PUEBLO. Centro de población que tenga más de veinticinco mil habitantes pero menos de setenta y cinco mil habitantes, que preste los Servicios Públicos indispensables a su población, edificios adecuados para los Servicios Municipales; hospital y escuela de enseñanza primaria, secundaria y de ser posible escuela de enseñanza superior;
  - III. COLONIA. Centro de población que tenga un censo menor de veinticinco mil habitantes pero más de cinco mil y que cuente con los Servicios Públicos más indispensables, edificios para las oficinas para las autoridades del lugar, cárcel, panteón y escuelas de enseñanza que sean acorde a las demandas de este centro de población;
  - IV. COMUNIDAD. Centro de población que tenga censo menor a cinco mil habitantes, locales adecuados para la prestación de los Servicios Públicos más indispensables, así como las instalaciones adecuadas para la importación de la enseñanza preescolar y primaria cuando menos, y
  - V. FRACCIONAMIENTO. Es la fracción habitacional donde la infraestructura es instalada regularmente por el Gobierno o por particulares quienes urbanizan y otorgan su mantenimiento.
  - VI. VÍA PÚBLICA. Es todo espacio de uso común que se encuentra destinado al libre tránsito como lo son las plazas, parques, jardines, calles, callejones, privadas avenidas, boulevares, calzadas, andadores peatonales y en general todo bien público del Municipio que incluye su parte aérea, superficial o subterránea, las cuales se clasifican en las siguientes:
    - a) VÍAS PRIMARIAS. Boulevares, paseos y calzadas: Son las vialidades más importantes de la ciudad, las cuales tienen acceso a los predios por calles laterales o a veces en forma directa, se caracterizan por tener camellón y llevan o traen el tránsito a las vías de acceso controlado en caso de haberlas, constituyendo el medio para distribuir por la ciudad el tránsito pesado cuando no existen éstas, conectando los principales puntos de movimiento o de tránsito dentro de la ciudad o comunicándola con las carreteras rurales;
    - b) VÍAS SECUNDARIAS. Avenidas, circuitos y caminos: Esta vialidad da servicio al tránsito interno del Municipio, conecta dichas áreas con las vialidades primarias y su longitud normalmente es reducida;
    - c) VIALIDAD LOCAL. Calles, privadas, retornos, cerradas y servicios de paso; son las que tienen como función dar acceso a los predios o edificios en conjunto inmediatos, la vialidad local es la que más área ocupa en la ciudad y solamente es una pequeña parte de los recorridos que se hacen en ella, se caracteriza porque son áreas de mucho tránsito y porque básicamente dan servicio a tres tipos de zona: Residencial, Comercial e Industrial, y
    - d) VIALIDAD PEATONAL. Andadores, callejones, glorietas, rampas, puentes, accesos, plazas y parques: Son calles y espacios para uso

exclusivo de los peatones. Las banquetas y camellones de la vialidad vehicular se consideran vialidad peatonal mixta.

**ARTÍCULO 5.** Los Dictámenes que emita la Comisión de Nomenclatura y Numeración podrán ser revocados por el Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes H. Cabildo, en cuyo caso será devuelto el expediente a la Comisión, para que ésta formule la nueva propuesta.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Nomenclatura y Numeración del Municipio de Jiutepec, podrá convocar a los Integrantes de las diferentes Dependencias Municipales, Estatales y Federales relacionadas con la materia a efecto de asesorarse, así como solicitar estudios y apoyo técnico de los particulares que por su reconocida capacidad y conocimiento de la historia de la Ciudad puedan aportar elementos valiosos para el mejor desarrollo de los programas que el Municipio emprenda en materia de Numeración y Nomenclatura.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión se integrará por el Presidente Municipal en su calidad de Presidente de la misma, el Síndico Municipal como representante legal del Honorable Ayuntamiento, el Regidor de Servicios Públicos y Relaciones Públicas, El Regidor de Colonias y Poblados, el Regidor de Planeación y Desarrollo, el Regidor de Vivienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, un representante de la Dependencia Municipal encargada de emitir dictámenes del uso del suelo y un Secretario Técnico emanado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien será designado por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Nomenclatura y Numeración se reunirá por lo menos una vez al mes y tantas o cuantas veces sea necesario, a propuesta del Secretario Técnico o de dos o más integrantes de la Comisión, a efecto de preparar y estudiar las propuestas recibidas, para que estas sean ratificadas o modificadas en el seno del Honorable Cabildo.

## **CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 9.** Son funciones y atribuciones de la Comisión:

- I. Observar y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II. Instrumentar en coordinación con las autoridades y dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, programas conforme a las necesidades del Municipio;
- III. Llevar un estricto control de los trabajos de Nomenclatura y Numeración del

- Municipio, y
- IV. Las demás que en esta materia la Comisión determine.

**ARTÍCULO 10.** Son funciones y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Observar y hacer cumplir el presente Reglamento;
- II. Planear, programar, organizar, evaluar y llevar un estricto control del desarrollo de los programas y trabajos de Numeración y Nomenclatura del Municipio;
- III. Proponer a los integrantes de la Comisión los programas, políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento en materia de Nomenclatura y Numeración;
- IV. Proponer a la Comisión los anteproyectos y propuestas recibidas por parte de la ciudadanía para su análisis y aprobación;
- V. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le requiera la Comisión y el H. Ayuntamiento Municipal; y
- VI. Las demás que le confieren el H. Ayuntamiento, la Comisión y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 11.** El Sistema de Nomenclatura para las calles será de preferencia Nominal, o sea el de designar las calles por medio de nombres propios, referentes a países, poblaciones, accidentes geográficos, acontecimientos notables, personajes y otros, procurando que esos nombres sean cortos y de fácil pronunciación.

**ARTÍCULO 12.** La designación de nombres no solamente se referirá a las calles sino también a los lugares públicos y otros bienes de uso común del Municipio de Jiutepec, tales como boulevares, plazas, glorietas, jardines, parques y demás contemplados en este rubro.

**ARTÍCULO 13.** El Sistema de Numeración, será el consecutivo para cada frente de predio posible hacia la vía pública.

**ARTÍCULO 14.** Para llevar a cabo el ordenamiento de la Numeración en las comunidades donde ya exista numeración, se respetarán los números que estén acorde a los lineamientos y normas establecidas en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL NÚMERO OFICIAL Y EJE PRINCIPAL**

**ARTÍCULO 15.** Será la Comisión mediante el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quienes señalarán para cada predio de Propiedad Privada o Pública, el número que corresponda a la entrada del mismo, siempre que tenga frente a la vía pública. Los números pares irán a la derecha y los nones irán a la izquierda.

**ARTÍCULO 16.** Para determinar el sentido de cómo se van a colocar los números,

se deberán tomar en cuenta el origen que serán los ejes o calles principales de la ciudad o poblados, al mismo tiempo la dependencia determinará como se integra la colocación de los números y será de la siguiente manera los dos últimos dígitos corresponden al número del frente del lote a partir del origen de la cuadra y los números anteriores a estos corresponden al número de cuadra a partir del origen de la calle.

**ARTÍCULO 17.** El Número Oficial será colocado en la parte visible de la entrada de cada predio y tendrá características que lo hagan claramente legible a veinte metros de distancia.

**ARTÍCULO 18.** Cuando se de el cambio de número la Secretaría notificará el Número Oficial al propietario del predio quien estará obligado a colocar el nuevo Número en el plazo que le determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas debiendo conservar el anterior hasta 90 días después.

**ARTÍCULO 19.** Los ejes principales o generadores base de la Nomenclatura y Numeración, serán los siguientes:

- I. EJE NORTE A SUR: De las Calles Eje Norte Sur, pasando por la Av. de los 50 Metros, la Av. Centenario, Paseo Cuauhnáhuac, Insurgentes, 20 de Noviembre, Matamoros y terminando en la Av. Emiliano Zapata colindando así con los límites del Municipio de Emiliano Zapata.
- II. EJE OESTE A ESTE: Iniciando en el Paseo Cuauhnáhuac desde su límite con Yautepec, pasando por la Calle Olivo continuando por el Circuito Francisco I. Madero, Av. De las Fuentes, Av. Emiliano Zapata, Par Vial Parres Atlacomulco y sobre la Av. Cuernavaca hasta llegar a los límites con el Municipio de Cuernavaca.

**ARTÍCULO 20.** Deberá procurarse conservar los nombres que actualmente llevan las calles y en caso de que existan en una misma calle varios nombres a lo largo de su recorrido, se considerará el que tenga mayor antigüedad o por su relevancia histórica, siempre y cuando no resulte discordante con la política general que sustenta el Estado Mexicano o que vaya en contra del buen nombre del Municipio de Jiutepec Morelos.

**ARTÍCULO 21.** Las calles en las que predomine una línea recta sin solución de continuidad notable, llevarán el mismo nombre en toda su longitud siempre y cuando se encuentre de un mismo lado de los ejes de nomenclatura, pudiendo cambiar de nombre precisamente al atravesar el eje que crucen, aunque su continuidad sea aparente

**ARTÍCULO 22.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jiutepec y la Dirección de Colonias y Poblados, contará dentro de su Manual de Organización y Procedimiento con un rubro para el desarrollo de las actividades concernientes a la Nomenclatura, a efecto de coordinar trabajos inherentes a la materia con la Comisión respectiva.

### CAPÍTULO III

## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 23.** Toda persona que no acate las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los Dictámenes de la Comisión, será sancionada con:

- I. Amonestación.
- II. Multa de 20 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado.
- III. Arresto Administrativo hasta por 36 horas.

**ARTÍCULO 24.** Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor de su jornada o salario equivalente a un día de trabajo. En cada caso, el infractor deberá acreditar ante la autoridad municipal su situación con pruebas fehacientes.

**ARTÍCULO 25.** La infracción se hará constar en el Acta que levantará el Secretario Técnico de la Comisión o el personal que éste asigne. En caso de multa, previo recibo de pago, ésta se deberá hacer efectiva ante la Tesorería Municipal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El contenido del artículo 4° del presente Reglamento, queda sujeto a las reformas que se hagan en la Carta Urbana del Municipio de Jiutepec, Mor.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales de carácter Municipal que contravengan las normas emitidas en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO. REMITASE AL CIUDADANO ARQ. DEMETRIO ROMAN ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MORELOS, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**Q. F. B. JOSÉ MANUEL RUBÍ VALLEJO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**LIC. JOSÉ I. PATINO URIOSTEGUI**  
**REGIDOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO**  
**ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA**  
**REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**  
**ING. JOSÉ LUIS ROSAS LOPEZ**  
**REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**C. MIGUEL HUMBERTO MORALES ALCANTRA**

---

Dirección General de Legislación  
Subdirección de Informática Jurídica

**REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y RELACIONES PÚBLICAS  
L. A. E. ROBERTO OJEDA VEGA  
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACION, DERECHOS HUMANOS Y  
DEPORTES  
ING. LORENZO CASTRO BERNAL  
REGIDOR DE COLONIAS Y POBLADOS  
C. MARIA ESTHER CARRILLO SALAS  
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL  
C. GUILLERMO BAHENA SOLANO  
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
C. CARLOS AURELIO ROJAS ALMARAZ  
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
C. MARIA CARMEN TORRES LOPEZ  
REGIDOR DE PROTECCION AMBIENTAL  
ARQ. JAIME TOVAR ENRIQUEZ  
REGIDOR DE PLANEACION Y DESARROLLO  
C. MAGDALENO RAMIREZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.**